



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N°: 3190-2017-R-UNA



Puno, 09 de octubre del 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 985-2017-SG-UNA de fecha 28 de setiembre del presente año, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el Acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario, referido a la aprobación de modificación del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con uno de los principios que rigen para el quehacer funcional de las instituciones de la Administración Pública, en la que están comprendidas las Universidades Públicas, todo documento técnico debe ser objeto de revisión y evaluación, con fines de modificación, actualización, mejoramiento o perfeccionamiento, según mejor corresponda;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2235-2016-R-UNA de fecha 11 de julio del 2016, se aprobó el REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno;

Que, de lo anteriormente expuesto, deviene en procedente la propuesta alcanzada por el Vice-Rectorado de Investigación para la modificación del precitado cuerpo normativo, disposiciones que fueron debidamente analizadas y favorablemente evaluadas por el Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de 26 de setiembre del 2017; por lo que, es conveniente disponer la modificación respectiva;

Que, los acuerdos adoptados por éste Órgano de Gobierno se han establecido conforme a la Ley Universitaria que dotan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en cuyo marco debe obedecer su actuación, ésta autonomía implica el reconocimiento y ejercicio de todos y cada uno de los derechos que prescribe la norma, todo en ello en virtud del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la MODIFICACION del REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO, el mismo que consta de VII Capítulos, diecisiete (17) artículos, cinco (05) Disposiciones Finales y dos (02) anexos, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, las disposiciones que se contrapongan a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección Universitaria Académica, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Willver Coasaca Núñez
Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Porfirio Enriquez Salas
DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

- DISTRIBUCION:**
- * Vicerrectorados: Academ. Investo.
 - * Of. Grles.: OCI, OGAJ, OGPB
 - * Of.s.: DUA
 - * Facultades
 - * Archivo/2017
 - fb/l.



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El presente Reglamento regula los actos, procedimientos y establece los requisitos para la ratificación o promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-PUNO) de acuerdo establecido en el Artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en los Artículos 202° al 211° del Estatuto Universitario.

CAPÍTULO II: DE LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 2° La Ratificación es el proceso mediante el cual se confirma el nombramiento del docente ordinario de la UNA-PUNO en su misma categoría y condición, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos académicos, científicos, de proyección social y extensión universitaria y responsabilidad social de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 3° La Promoción es el proceso mediante el cual, el docente ordinario de la UNA-PUNO es promovido a la categoría docente inmediata superior, previa evaluación, conservando su régimen de dedicación y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Art. 4° La evaluación del docente ordinario de la UNA-PUNO para el proceso de Ratificación es automática al cumplimiento del respectivo tiempo de servicios en su categoría y condición. Para docentes Auxiliares se considera tres (03) años, para docentes Asociados cinco (05) años y para docentes Principales siete (07) años, siendo de responsabilidad y obligación del docente universitario mantener actualizado permanentemente su legajo personal.

Art. 5° Los criterios y puntajes máximos de evaluación para el proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO se señalan en la Tabla 1 y en el Anexo 1 del presente Reglamento. Para ser ratificados en sus respectivas categorías, los docentes deben alcanzar los puntajes mínimos señalados en la Tabla 2.

CAPÍTULO IV: DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

Art. 6° Para iniciar el proceso de promoción a la categoría docente inmediata superior, es necesaria la solicitud expresa del docente interesado, mediante documento dirigido al Decano de su respectiva Facultad y tiene como requisito previo el haber sido ratificado en su categoría y condición y contar con la respectiva Resolución Rectoral.

Art. 7° La promoción a la categoría inmediata superior, está sujeta a la disponibilidad de plaza vacante presupuestada y se ejecutará en el ejercicio presupuestal inmediato siguiente. El proceso de evaluación y calificación para la promoción es independiente de la disponibilidad de la plaza presupuestal. A efectos de asignar las plazas de promoción, se considerará el puntaje alcanzado y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el presente Reglamento.





Tabla 1. Criterios de evaluación y puntajes en cada ítem para el proceso de Ratificación

Ítem	Criterio	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Carga académica lectiva	12
III	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	8
IV	Experiencia en docencia universitaria	3
V	Evaluación de desempeño docente de docentes y autoridades	5
VI	Cargos directivos y comisiones en el ejercicio profesional y en la actividad docente	6
VII	Realización de actividades de proyección social y extensión cultural	6
VIII	Producción intelectual para la enseñanza	10
IX	Realización de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	10
X	Participación como miembro de jurado, director y asesor de tesis en trabajos de investigación en pre y posgrado	7
XI	Manejo en el uso de software especializado	5
XII	Idiomas	3
XIII	Tutoría universitaria	2
XIV	Reconocimiento de méritos	3
	Total	100

Tabla 2. Puntajes mínimos para el proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO

Categoría docente	Puntaje mínimo
Auxiliar	40 puntos
Asociado	50 puntos
Principal	60 puntos

Art. 8° Para efectos de promoción en la categoría y condición inmediata superior, se deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- a) Para la promoción a docente asociado
 - i) Título profesional y grado académico de maestro en la especialidad o afín a su profesión.
 - ii) Haber sido nombrado previamente en la categoría de docente auxiliar y haber desempeñado un mínimo de tres (03) años de labor en dicha categoría.
 - iii) Contar con la respectiva Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de docente auxiliar.
 - iv) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional o lo que corresponda.
 - v) Acreditar capacitación en temas de docencia universitaria.
 - vi) Acreditar el manejo y uso de software especializado.
 - vii) Acreditar haber realizado trabajos de investigación.





- b) Para la promoción a docente principal
- i) Grado académico de doctor en la especialidad o afín a su profesión.
 - ii) Haber ido nombrado previamente en la categoría de docente asociado y haber desempeñado un mínimo de cinco (05) años de labor en dicha categoría.
 - iii) Contar con la respectiva Resolución Rectoral de ratificación en la categoría de docente asociado.
 - iv) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional o lo que corresponda.
 - v) Acreditar capacitación en temas de docencia universitaria.
 - vi) Acreditar el manejo y uso de software especializado.
 - vii) Acreditar la publicación de un trabajo de investigación.

Art. 9° Los criterios y puntajes máximos de evaluación para el proceso de Promoción de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO se señalan en la Tabla 3 y en el Anexo 2 del presente Reglamento. Para ser promovidos a la categoría docente inmediata, los docentes deben alcanzar los puntajes mínimos señalados en la Tabla 4.

Tabla 3. Criterios de evaluación y puntajes en cada ítem para el proceso de Promoción

Ítem	Criterio	Puntaje máximo
I	Grados y títulos	20
II	Actualizaciones y capacitaciones en su especialidad y en docencia universitaria	15
III	Carga académica lectiva	5
IV	Producción intelectual para la enseñanza	15
V	Gestión universitaria	10
VI	Publicación de trabajos de investigación, producción científica y tecnológica	20
VII	Realización de actividades de proyección social y extensión cultural	5
VIII	Manejo en el uso de software especializado	5
IX	Idiomas	3
X	Premios y distinciones en la especialidad	2
	Total	100

Tabla 4. Puntajes mínimos para el proceso de Promoción de los docentes ordinarios de la UNA-PUNO

Categoría docente	Puntaje mínimo
Auxiliar a Asociado	60 puntos
Asociado a Principal	70 puntos

CAPÍTULO V: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Art. 10° Los procesos de ratificación o promoción se implementan mediante una Comisión designada por Consejo de Facultad, integrada al menos por tres (03) docentes principales con el mayor grado académico y presidida por el Decano de la respectiva Facultad. En el caso de las Facultades que tienen más de una Escuela Profesional, la Comisión deberá contar con al





menos un docente de cada Escuela Profesional de la Facultad. El tiempo de vigencia de esta Comisión es de un (01) año calendario contados a partir de su designación. Los grados académicos de los integrantes de la Comisión deben ser en sus respectivas especialidades.

Art. 11° A la Comisión de Ratificación y Promoción de cada Facultad se integrarán un tercio de estudiantes que pertenezcan al tercio superior de estudios y que hayan aprobado al menos cinco (05) semestres académicos y de acuerdo con el orden de méritos establecido en el semestre académico inmediato anterior.

Art. 12° Son funciones, competencias y atribuciones de la Comisión de Ratificación y Promoción de cada Facultad:

- a) Evaluar los expedientes de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.
- b) Elaborar y alcanzar el informe final al Consejo de Facultad para su aprobación, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles después de haber finalizado el proceso de evaluación.
- c) Otros que señale la Ley, el Estatuto y los reglamentos de la UNA-PUNO.

Art. 13° Los acuerdos alcanzados en Consejo de Facultad respecto al proceso de Ratificación y Promoción docente, con los informes favorables de la Unidad de Pensiones y Liquidaciones, Escalafón y de la Oficina de Asesoría Jurídica, deberán ser elevados a Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.

Art. 14° Los docentes universitarios que no se encuentren de acuerdo con los resultados de su evaluación en los procesos de ratificación o promoción docente, podrán iniciar los reclamos respectivos de acuerdo con lo establecido en la norma legal vigente.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 15° Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, tienen hasta cinco (05) años (contados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional respecto a la constitucionalidad de la Ley N° 30220, Ley Universitaria) para adecuarse a la misma; de lo contrario, serán considerados en la categoría docente que les corresponda o concluye su vínculo contractual según corresponda.

Art. 16° No podrán integrar la Comisión de Ratificación y Promoción, los docentes que sean parientes con los solicitantes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente comprobados.

Art. 17° Con la aprobación del presente reglamento, quedan sin efecto los reglamentos anteriores, así como toda disposición o norma que se oponga al mismo.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El incumplimiento de las funciones de la Comisión de Ratificación y promoción docente de las facultades será sancionado de acuerdo con las normas administrativas correspondientes.

SEGUNDA. En caso de que corresponda la evaluación para la Ratificación de los integrantes de la Comisión de Ratificación y Promoción docente, será reemplazado durante ese proceso por otro docente, considerando los criterios señalados en el presente reglamento.





TERCERA. Si las facultades no contaran con el número suficiente de docentes principales para constituir la Comisión de Ratificación y promoción docente, esta comisión será completada con docentes principales de las Facultades pertenecientes a la misma área de formación profesional de la Facultad de origen y serán nominadas en Consejo Universitario a petición de los decanos interesados.

CUARTA. A efectos de la ratificación y promoción docente de los docentes del Departamento Académico de Humanidades, un docente perteneciente a este Departamento y con los requisitos establecidos en el Artículo 10° del presente reglamento, se integrará a la Comisión de Ratificación y Promoción docente.

QUINTA. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en Consejo Universitario.

ANEXO 1: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE RATIFICACIÓN

CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	5 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialistas)	7 puntos
d) Maestría profesional (un año de duración)	8 puntos
e) Maestría en Ciencias (dos años de duración)	15 puntos
f) Doctor o PhD.	20 puntos
2. CARGA LECTIVA EFECTIVA	12 puntos máximo
Promedio de horas de la carga lectiva durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría $\times 0.67$ puntos/hora* *Al Rector, Vicerrectores, Decanos y responsables de oficina o integrantes de comisiones con carga horaria inferior a la dispuesta en la Directiva Académica se les considerará la carga mínima establecida.	
3. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	8 puntos máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas)	0.25 punto/crédito
b) Cursos de un mes a más presenciales	1.0 punto/curso
c) Cursos de un mes a más virtuales	0.8 punto/curso
d) Diplomado presencial	2.0 puntos/diplomado
e) Diplomado Virtual	1.0 punto/diplomado
f) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.0 punto/semestre
g) Estudios de especialización médica	1.0 punto/semestre
h) Estudios conducentes a Título en la especialidad de Docencia	0.2 punto/semestre
i) Estudios de maestría por semestre concluido	2.0 puntos/semestre
j) Estudios de doctorado por semestre concluido	3.0 puntos/semestre
k) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	4.0 puntos/año
l) Pasantías en otras Universidades	2.0 puntos/pasantía/mes
Sólo se evaluarán las capacitaciones realizadas en el periodo en el cual se procesa la ratificación en la respectiva categoría. Se adicionará 0.5 puntos por cada ítem si la capacitación ha sido realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
4. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	3 puntos





	máximo
a) Dictado de cursos en Escuelas Profesionales Acreditadas fuera de la UNA-PUNO por movilidad docente	1.0 punto/curso
b) Dictado de cursos a nivel de Posgrado	1.0 punto/curso
c) Docencia Universitaria en la categoría	1.0 punto/año
5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE AUTORIDADES Y ESTUDIANTES	5 puntos máximo
a) Regular	3 puntos
b) Bueno	4 puntos
c) Excelente	5 puntos
Para la evaluación del desempeño docente (autoridades y estudiantes) se tomará en cuenta el promedio de las calificaciones semestrales durante el periodo de permanencia en la categoría	
6. CARGOS DIRECTIVOS Y COMISIONES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y EN LA ACTIVIDAD DOCENTE	6 puntos máximo
a) Rector y Vicerrectores	1.50 puntos/año
b) Director de la Escuela de Posgrado, Decanos, Secretario General, Director General de Administración.	1.25 puntos/año
c) Director Universitario, Jefe de Oficina Universitaria, Director de Unidad de Posgrado, Director de Departamento Académico, Director de Escuela.	1.00 punto/año
d) Responsables de los órganos de apoyo y de ejecución de las Facultades, según lo establecido en el Estatuto Universitario. Director de Centro de Investigación, Producción y/o Servicios, Coordinador de Investigación, Coordinador de Unidad de Posgrado, Coordinador de Segunda Especialidad, Jefe de Oficina, Secretario Técnico. Jefe de Laboratorio y Gabinete.	0.80 punto/año
e) Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo de Posgrado y Consejo de Facultad	0.60 punto/año
f) Miembro de comisión a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Decanatos, Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad.	0.50 punto/año
7. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	6 puntos máximo
7.1 Organización de eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.2 Expositor en eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto cada uno
Fórum	0.4 punto cada uno
Seminario	0.35 punto cada uno
Curso Taller	0.25 punto cada uno
Charlas	0.15 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si el evento ha sido realizado en el extranjero o es considerado internacional, realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
8. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)	10 puntos máximo
Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	5.0 puntos cada uno





Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	4.0 puntos cada uno
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos cada uno
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.0 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	0.5 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus o Web of Science o Scielo)	
9. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	10 puntos máximo
9.1 Artículos de investigación:	
a) Artículo científico publicado	3.0 puntos c/u (Autor) 2.0 puntos c/u (Coautor)
b) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales e internacionales	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 puntos c/u (Coautor)
d) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Se adicionará 4 puntos si el artículo es de la Colección Thomson Reuters, Scopus o Web of Science. 2 puntos si es Scielo, 1 punto si es Latin Index.	
9.2 Registro de Patentes	
a) Modelo de utilidad	3.0 puntos cada uno
b) Invención	5.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor	3.0 puntos cada uno
d) Derecho de obtentor	5.0 puntos cada uno
9.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación UNA-PUNO	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación CONCYTEC	2.5 puntos cada uno
c) Informe de investigación otras fuentes nacionales	2.0 puntos cada uno
d) Informe de investigación fuentes internacionales	2.0 puntos cada uno
9.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial	1.5 puntos cada uno
Se adicionará 2 puntos si la revista es Internacional (Scopus, Web of Science, Scielo)	
10. PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO, DIRECTOR Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO	7 puntos máximo
a) Director o asesor de tesis pre grado	0.50 punto cada uno
b) Jurado de tesis pre grado	0.25 punto cada uno
c) Director o asesor de tesis posgrado	0.75 punto cada uno



d) Jurado de tesis posgrado	0.50 punto cada uno
e) Jurado dictaminador del proyecto de tesis	0.20 punto cada uno
Se adicionará 0.5 puntos si la tesis es en una Universidad del extranjero y 0.25 puntos si es en otra Universidad Nacional.	
11. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	5 puntos máximo
a) Por capacitación presencial en software especializado	0.25 punto/curso
b) Por capacitación virtual en software especializado	0.15 punto/curso
Se adicionará 0.25 puntos si el curso ha sido realizado en universidades consideradas dentro de las primeras 1000 del mundo.	
12. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo) (certificado)	3 puntos máximo
Básico - Lee (Traduce)	1.00 punto
Intermedio - Lee y escribe (Lee y escribe documentos)	2.00 puntos
Avanzado - Lee, escribe y habla (Conversación)	3.00 puntos
13. TUTORÍA UNIVERSITARIA	2 puntos máximo
Ejerce labor de consejería estudiantil	0.5 punto/año
14. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	3 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras (Un semestre)	3 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	3 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	2 puntos
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	2 puntos
e) Miembro de sociedades científicas nacionales	1.5 puntos
f) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto cada uno
g) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno
h) Resoluciones Decanales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.3 punto cada uno
Sólo se evaluará distinciones académicas y científicas que sean respaldados por Resolución Rectoral de felicitación institucional, diploma de honor al mérito, resolución ministerial y/o resoluciones de felicitación de instituciones de reconocido prestigio nacional como CONCYTEC, Congreso de la República y otros.	

ANEXO 2: TABLA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

CRITERIOS	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)	20 puntos máximo
a) Título profesional (Adjuntar certificado de habilidad en el colegio profesional correspondiente)	10 puntos
b) Título de Segunda Especialidad Profesional	5 puntos
c) Especialidad médica (Adjuntar Registro Nacional de Especialistas)	7 puntos
d) Maestría profesional (un año de duración)	8 puntos
e) Maestría en Ciencias (dos años de duración)	15 puntos
f) Doctor o PhD.	20 puntos
2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN SU ESPECIALIDAD Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	15 puntos máximo
a) Cursos con créditos académicos (1 crédito = 16 h Académicas)	0.50 punto/crédito
b) Cursos de un mes a más presenciales	2.0 puntos/curso





c) Cursos de un mes a más virtuales	1.5 puntos/curso
d) Diplomado presencial	3.0 punto/diplomado
e) Diplomado Virtual	2.0 punto/diplomado
f) Estudios de segunda especialización por semestre concluido	1.5 punto/semestre
g) Estudios de especialización médica	2.0 punto/semestre
h) Estudios conducentes a Título en la especialidad de Docencia	0.5 punto/semestre
i) Estudios de maestría por semestre concluido	2.5 puntos/semestre
j) Estudios de doctorado por semestre concluido	3.5 puntos/semestre
k) Estancia de investigación posdoctoral (con proyecto de investigación)	4.0 puntos/año
l) Pasantías en Universidades	3.0 puntos/pasantía/mes
Sólo se evaluarán las capacitaciones realizadas en el período en el cual se procesa la ratificación en la respectiva categoría. Se adicionará 0.5 puntos por cada ítem si la capacitación ha sido realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 500 del mundo.	
3. CARGA LECTIVA	5 puntos máximo
Promedio de horas de la carga lectiva durante el tiempo de servicios respectivo en la categoría \times 0.30 puntos/hora*	
*Al Rector, Vicerrectores, Decanos y responsables de oficina o integrantes de comisiones con carga horaria inferior a la dispuesta en la Directiva Académica se les considerará la carga mínima establecida.	
4. GESTIÓN UNIVERSITARIA	10 puntos máximo
a) Responsables de los órganos de apoyo y de ejecución de las Facultades, según lo establecido en el Estatuto Universitario.	1.00 punto/año
b) Miembro de Asamblea Universitaria, Consejo de Posgrado y Consejo de Facultad	0.80 punto/año
c) Miembro de comisión a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Escuela de Posgrado, Consejo de Facultad	0.70 punto/año
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL PARA LA ENSEÑANZA (En la especialidad)	15 puntos máximo
Libro universitario (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	6.0 puntos cada uno
Texto universitario (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	5.0 punto cada uno
Traducciones de Libros (publicaciones físicas, o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	4.0 punto cada uno
Capítulo de Libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	3.0 puntos c/u (Autor) 2.5 puntos c/u (Coautor)
Obras literarias con ISBN y depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú	2.5 puntos c/u (Autor) 2.0 punto c/u (Coautor)
Manual de prácticas de laboratorio físicas, o virtuales	2.0 punto cada uno
Guías o manuales de enseñanza físicas, o virtuales	2.0 punto cada uno
Monografías físicas, o virtuales	1.0 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus o Web of Science o Scielo)	
6. PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	20 puntos máximo
6.1 Artículos de investigación:	
a) Artículo científico publicado	3.0 puntos c/u (Autor) 2.0 puntos c/u (Coautor)
b) Artículo científico con constancia de aceptación para publicación	2.0 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)





c) Artículos científicos aceptado para congresos nacionales e internacionales	1.5 puntos c/u (Autor) 1.0 punto c/u (Coautor)
c) Artículos científicos aceptado para congresos internacionales	2.5 puntos c/u (Autor) 1.5 puntos c/u (Coautor)
Se adicionará 4 puntos si el artículo es de la Colección Thomson Reuters, Scopus o Web of Science. 2 puntos si es Scielo, 1 punto si es Latin Index.	
6.2 Registro de Patentes	
a) Modelo de utilidad	3.0 punto cada uno
b) Invención	5.0 puntos cada uno
c) Derecho de autor	3.0 puntos cada uno
d) Derecho de obtentor	5.0 puntos cada uno
6.3 Informes de investigación:	
a) Informe final de investigación UNA-PUNO	1.0 punto cada uno
b) Informe final de investigación CONCYTEC	2.5 puntos cada uno
c) Informe de investigación otras fuentes nacionales	2.0 puntos cada uno
d) Informe de investigación fuentes internacionales	2.0 puntos cada uno
6.4 Participación en publicaciones científicas:	
a) Editor	2.0 puntos cada uno
b) Miembro del Comité Editorial	1.5 puntos cada uno
Se adicionará a cada ítem 2.0 puntos si la editorial es internacional de reconocido prestigio (Scopus o Web of Science o Scielo)	
7. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	
5 puntos máximo	
7.1 Organización de eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 puntos cada uno
Fórum, Simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.2 Expositor en eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	1.5 punto cada uno
Fórum, simposio	1.0 punto cada uno
Seminario	0.8 punto cada uno
Curso Taller	0.7 punto cada uno
Charlas	0.25 punto cada uno
7.3 Asistencia a eventos culturales y científicos:	
Congreso y convenciones	0.5 punto cada uno
Fórum	0.4 punto cada uno
Seminario	0.35 punto cada uno
Curso Taller	0.25 punto cada uno
Charlas	0.15 punto cada uno
Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si el evento ha sido realizado en el extranjero o es considerado internacional, realizada en universidades consideradas dentro de las primeras 500 del mundo.	
8. MANEJO EN EL USO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO	
5 puntos máximo	
a) Por capacitación presencial en software especializado	0.50 punto/curso





b) Por capacitación virtual en software especializado	0.25 punto/curso
c) Por capacitación presencial en software de procesamiento y análisis estadístico de datos.	0.50 punto/curso
d) Por capacitación virtual en software de procesamiento y análisis estadístico de datos.	0.25 punto/curso
e) Portal web del docente universitario	1.00 punto/curso
Se adicionará 0.25 puntos si el curso ha sido realizado en universidades consideradas dentro de las primeras 500 del mundo.	
9. IDIOMAS (Idioma extranjero o Nativo)	3 puntos máximo
Básico -Lee (Traduce)	1.50 punto
Intermedio- Lee y escribe (Lee y escribe documentos)	2.00 puntos
Avanzado-Lee, escribe y habla (conversación)	2.50 puntos
Con certificación TOEFL o similar	3.00 puntos
10. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS	2 puntos máximo
a) Docente visitante Universidades Extranjeras	2 puntos
b) Premio Internacional en su especialidad	2 puntos
c) Premio Nacional en su especialidad	1.5 puntos
d) Miembro de sociedades científicas internacionales	1.5 puntos
e) Miembro de sociedades científicas nacionales	1.0 punto
f) Distinciones académicas y científicas	1.0 punto cada uno
g) Resoluciones Rectorales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.5 punto cada uno
h) Resoluciones Decanales por apoyo a actividades académicas, científicas y culturales	0.3 punto cada uno
Sólo se evaluará distinciones académicas y científicas que sean respaldados por resolución rectoral de felicitación institucional, diploma de honor al mérito, resolución ministerial y/o resoluciones de felicitación de instituciones de reconocido prestigio nacional como CONCYTEC, Congreso de la República y otros.	

